

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de enero de 2010, POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, (en adelante "Contratante") representada por el Sr. Arturo Echevarria, titular de la Cédula de Identidad N° 1.738.805-7, y el Sr. Fernando Pasadores, titular de la Cédula de Identidad N° 1.451.824-5 constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 528 Piso 5 y, POR OTRA PARTE: **CONSORCIO ESTUDIO GUITELMAN S.A. y AC&A S.A.** (en adelante "Auditor") integrada por las empresas **Estudio Guitelman S.A.** - Consultores de Ingeniería - representada por el Sr. Adolfo Guitelman, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.773.563 y **AC&A S.A.** - Ingenieros Economistas Planificadores - representada por el Sr. Juan Oscar Carubín, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.395.375 CONVIENEN LO SIGUIENTE:

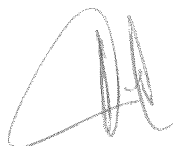
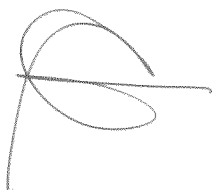
PRIMERO - ANTECEDENTES: I) La CVU realizó un llamado público para contratar los trabajos de "Auditoría Técnica de la obra de construcción del anillo vial perimetral de la ciudad de Montevideo" S/12. II) Por resolución del Directorio del Contratante, se adjudicaron los trabajos al Consorcio Auditor.

SEGUNDO - OBJETO: El Auditor se obliga a realizar los trabajos objeto del llamado, de acuerdo a las Bases del llamado, los comunicados emitidos por el Contratante, la propuesta presentada y el presente Contrato, teniendo éste último prelación sobre el resto de los documentos.

TERCERO - PRECIO: El precio de los servicios de Auditoría es de U\$S 225.004,65 (Dólares estadounidenses Doscientos veinticinco mil cuatro con 65/100) con impuestos y leyes sociales incluidas.

CUARTO - PLAZOS Y FORMA DE PAGO: Los servicios requeridos deberán ser realizados de acuerdo a los plazos estipulados en las bases del llamado y se abonará de acuerdo a las mismas bases. Al efecto del cobro, cada Empresa del Consorcio, facturara el 50 % del monto total correspondiente, en facturas separadas.

QUINTO - POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El Auditor constituye una póliza de fiel cumplimiento de contrato por el monto de U\$S



10.000 (Dólares estadounidenses Diez mil), con Póliza de Caucción de la Compañía MAPFRE URUGUAY, Número 107-0999617-01.

SEXTO - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Auditor constituye un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto equivalente a U\$S 100. 000 (Dólares estadounidenses Cien mil), con Póliza de la Compañía MAPFRE URUGUAY, Número 107-4100004-01.

SEPTIMO - NORMATIVA: El Auditor queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, laboral, convenios colectivos y laudos, y de seguridad social y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

OCTAVO - METODOLOGIA: Sin perjuicio de la metodología que se adjunta y forma parte de este Contrato (Anexo I) el Auditor debe: verificar el cumplimiento de las obras ejecutadas versus pagadas; examinar los procesos constructivos de la obra y los controles de calidad aplicados; comprobar que la ejecución de la obra se haya efectuado acorde a las especificaciones técnicas de construcción, materiales e indicaciones señaladas en los planos y demás recaudos; realizar los levantamientos topográficos, de longitud, altitud, volumen o cantidad que permitan obtener las cantidades reales de la obra ejecutada; comprobar las medidas de seguridad laboral adoptadas para impactar en la frecuencia de accidentes o en su severidad; determinar las diferencias que pudieran existir frente a posibles incumplimientos de las empresas con respecto a las condiciones contractuales y formular alternativas relacionadas a las medidas correctivas a adoptar, las que deberán ser completadas por las Empresas Contratistas antes de la recepción provisoria o definitiva según corresponda.

NOVENO - COMIENZO DE TAREAS: Se fija el Inicio efectivo de las tareas para el cómputo de los plazos contractuales, el día lunes 18 de enero de 2010.



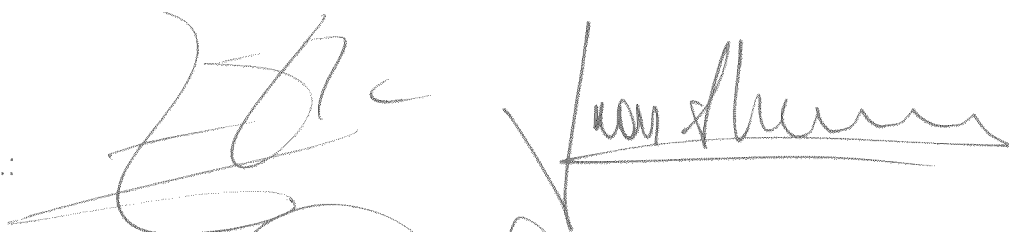
DECIMO - SOLIDARIDAD: Las Empresas integrantes del Consorcio declaran que se constituyen en responsables solidarios e indivisibles frente al Contratante.

UN DECIMO - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este Contrato.

DÉCIMOSEGUNDO – DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos de este Contrato, los establecidos como suyos en la comparecencia inicial.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

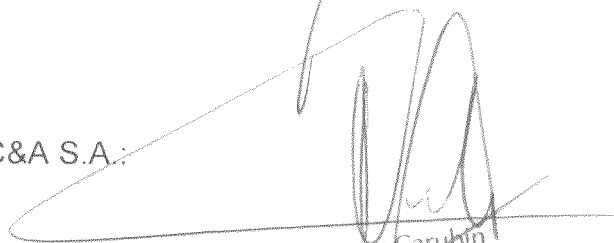
Por CVU S.A.:



Por Estudio Guitelman S.A.:



Por AC&A S.A.:



Ing. Juan Oscar Carubín  
Representante Legal  
AC&A